



Manizales, Caldas, diciembre 05 de 2024

Honorable Magistrada:

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Manizales, Caldas

REFERENCIA:	Solicitud de vigilancia administrativa
ASUNTO:	Presentación de la solicitud de inicio del trámite

Cordial saludo,

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ, abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.811.318 de Manizales y tarjeta profesional No. 232.989 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, solicito adelantar VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA al proceso que relaciono a continuación:

Despacho Judicial: Tribunal Administrativo de Caldas
Tipo de proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado: 17001333300120180043504
Demandantes: Luz Elena Mejía Vera, Luz Adriana Cuervo Marín, Gloria Inés Álzate Mejía, Luz Ángela Piedrahita Batero, José Héctor Flórez Escobar, Carolina Salazar Botero, Gloria Beatriz Ramírez Quintero, Gladis Gallego Montes, Jorge Esaú López Gómez.
Demandado: Fiscalía General de la Nación

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, al considerar que existe una mora injustificada y prolongada en el trámite procesal con base en los siguientes:



HECHOS

1. El 10 de octubre del año 2018, se radico ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, demanda dentro del medio de nulidad y restablecimiento contra la Fiscalía General de la Nación.
2. El 29 de febrero del año 2024, el Juzgado 404 Transitorio Administrativo de la ciudad de Manizales emitió sentencia de primera instancia en el caso de marras.
3. El 13 de marzo del año 2024 la Fiscalía General de la Nación presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.
4. Reasumí poder para actuar dentro del presente asunto el pasado 19 de abril de 2024 tal y como se observa en el expediente.
5. El expediente se encuentra a despacho del H. Magistrado Publio Martín Andrés Patiño Mejía para la admisión del recurso de apelación desde el 23/AGO/2024 con nota en el sistema de consulta de “resolver posible impedimento”.
6. El pasado 09 de octubre de 2024 radique memorial solicitando el impulso procesal del trámite de la referencia, sin respuesta por parte del despacho.
7. No existe ninguna justificación para que un recurso se apelación presentado hace ya casi nueve (9) meses no haya sido admitido o que un proceso lleve más de tres (3) meses a despacho para que un juzgador decida si declara o no impedido para su conocimiento, máxime cuando **estamos ante un proceso judicial que lamentablemente lleva un trámite de setenta y cuatro (74) meses en los que sólo se ha evacuado la primera instancia.**

PRETENSIONES

Se requiera al despacho del H. Magistrado Publio Martín Andrés Patiño Mejía, para que previo a decidir sobre el inicio de la vigilancia administrativa, adopte la medida que le corresponde



DIAZ · GÓMEZ

ABOGADOS & CONSULTORES

para darle impulso a la actuación ya sea resolviendo sobre la admisión del recurso de apelación o declarando el impedimento que corresponda.

A la Sala Administrativa, comedidamente le solicito mantener la vigilancia judicial administrativa sobre este proceso, toda vez que como pueden advertir en sus registros, en particular respecto de este radicado hubo necesidad de promover solicitud de vigilancia para que el juzgado de primera instancia concediera el recurso de apelación y luego nuevamente para que la secretaría de dicho juzgado cumpliera con el deber de remitir el expediente al superior para el trámite de alzada.

NOTIFICACIONES

Las recibiré a través de los correos electrónicos josedgomezm@hotmail.com y dgabogadosyconsultores@gmail.com

Con el debido respeto,

JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
C.C. 1.053.811.318 de Manizales
T.P. 232.989 del C. S. de la J.